

ACUERDO N° 183/2024

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, Convenio No. 81057945 y Adenda N° 1, suscrita por el Órgano Judicial y la Confederación Suiza, representada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación (COSUDE); sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; además con facultades en materia de recursos humanos, disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos."*

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución."*

Que, el art. 114 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, indica: *"I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II. Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura."*

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Que, el art. 183.IV.12 de la Ley N° 025 instituye como atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial."*

Que, el Convenio No. 81057945 y Adenda N° 1, entre el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Órgano Judicial, a través del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Escuela de Jueces del estado y Dirección Administrativa y Financiera y la Confederación Suiza, representada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación (COSUDE), relativo al Proyecto de Fortalecimiento y Ampliación del Alcance de la Conciliación en Sede Judicial, tiene como objetivo: Fortalecer el acceso oportuno, eficaz y con calidad a la justicia con conciliación en sede judicial en materias civil y comercial, penal, familia y en la jurisdicción agroambiental, así como a servicios conexos de justicia para promover la cultura de paz en la resolución de conflictos sometidos a conocimiento del sistema de impartición de justicia.

CONSIDERANDO II: Que, en atención al Convenio No. 81057945 y Adenda N° 1, suscrita por el Órgano Judicial y la Confederación Suiza, representada por la Agencia Suiza para el Desarrollo y Cooperación (COSUDE), corresponde la contratación de treinta y ocho (38) cargos de equipos multidisciplinarios (Psicologas/os y Trabajadoras/es Sociales) mediante términos de referencia con recursos económicos del Proyecto Fortalecimiento y Ampliación del Alcance de la Conciliación en Sede Judicial, hasta el 30 de abril del 2024.

Que, mediante Acuerdo N° 026/2024 de 01 de febrero de 2024, se aprueba la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 09/2024, a concurso de méritos y exámenes de competencia para treinta y ocho (38) cargos de Equipos Interdisciplinarios (Psicólogos/os y Trabajadoras/es Sociales).

Que, a través de Informe CM-JNDAP-N° 112/2024, elaborado por la Unidad Nacional de Dotación y Administración de Personal, se informa sobre la lista final de la Convocatoria Publica N° 09/2024 de Equipo Interdisciplinario entre ellas para Trabajadora (or) Social, reportando una postulante seleccionada con nota final de 60 puntos.

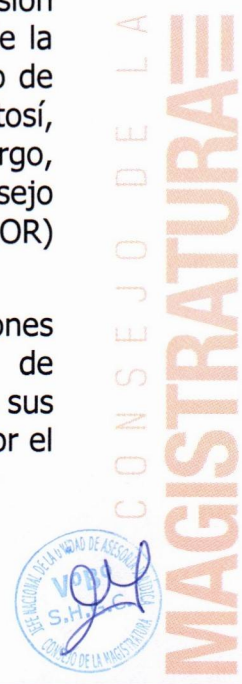
Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 15 de abril de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, deja sin efecto la Convocatoria N° 09/2024, respecto al cargo de Trabajadora (or) Social (Equipo Interdisciplinario) del Distrito Judicial de Potosí, toda vez que no existió terna ni consenso para la designación del referido cargo, y dispone que a través de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, emita nueva convocatoria Pública para TRABAJADORA (OR) SOCIAL (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO) del Distrito de Potosí.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional N° 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



ACUERDA:

Primero: Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 30/2024, para el cargo de TRABAJADORA (OR) SOCIAL (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO)-POTOSÍ.

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Potosí.

Es acordado en la ciudad de Sucre, el quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese y archívese.



Msc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Mirtha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 03 de junio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 923/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -



Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 183/2024 de 15 de abril de 2024, que **APRUEBA** la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 30/2024, a concurso de méritos y exámenes de competencia para el cargo de TRABAJADORA (OR) SOCIAL (EQUIPO INTERDISCIPLINARIO)-POTOSÍ, en atención a la determinación segunda del mismo, en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Potosí, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:



Cristina Isabella Torres Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 183/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

www.magistratura.organojudicial.gob.bo